



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV–Miércoles 1 de septiembre de 2021 - Extraordinario número 50

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Página
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	
81. Orden nº 127 de fecha 27 de agosto de 2021 por la que se establece medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en parte de las instalaciones del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla (CETI).	400
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
82. Orden nº 973 de fecha 30 de agosto de 2021, relativa a delegación de atribuciones en la Viceconsejera de Incidencias y Línea Verde.	405
CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA	
83. Orden nº 10 de fecha 27 de agosto de 2021, referente a la concesión de subvenciones parciales de la convocatoria de régimen de ayudas complementarias a empresas PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset -7-) convocatoria año 2021.	408

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

81. ORDEN Nº 127 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES DE MELILLA (CETI).

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 27/08/2021, registrada al número 2021000127, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con ocasión de la entrada masiva de inmigrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla, se procedió a su ubicación en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, realizándoles, entre otras, las oportunas pruebas de diagnóstico Covid-19.

II.- Con fecha 30 de julio de 2021, se acuerda por Orden número 4898 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, la adopción de medidas sanitarias de carácter coercitivo ante la confirmación de un brote de Covid-19 en el CETI.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, acuerda por Auto nº 312/2021 de 4 de agosto, la ratificación de las medidas establecidas en dicha Orden.

III.- Según se dispone en el Informe emitido el 27 de agosto de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, "MEDIDAS DE SALUD PÚBLICAS RECOMENDADAS EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI), TRAS LA DETECCIÓN DE CASOS COVID-19 EN EL CENTRO.

El número de Casos confirmados de COVID-19 a 27 de agosto es:

- 14 casos de residentes en el CETI se encuentran en el Módulo A.
- 3 casos de residentes en el CETI se encuentran en Enfermería.

El número de contactos estrechos identificados en cuarentena y vigilancia a 27 de agosto es:

- 62 contactos estrechos de los casos confirmados de COVID19 se encuentran en la denominada de "Zona de Carpas", con fecha de último contacto con un caso identificado el 11 de agosto.
- 13 contactos estrechos de los casos confirmados de COVID19 se encuentran en el Módulo H., con fecha del último contacto con un caso identificado el 12 de agosto

Las personas diagnosticadas de infección por SARS-CoV-2, así como sus contactos estrechos se adjunta en un listado que acompaña este informe, debidamente protegido.

Las diferentes zonas cuentan con camas, área de baños y espacios abiertos al aire libre. En todas estas zonas se asegura la separación del resto de usuarios del CETI, con el fin de evitar contagios debidos al contacto con otros residentes fuera de las mismas durante el periodo de aislamiento o cuarentena necesarios. Se les facilita la comida en esa misma zona, donde los empleados del centro llevan sus bandejas de comida y posteriormente las recogen y desinfectan adecuadamente.

Conforme a lo recogido en la **Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19 del Ministerio de Sanidad** actualizada a 12 de agosto de 2021, aprobada por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Ministerio de Sanidad (que se encuentra disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf) se establecen las indicaciones a seguir por parte del personal sanitario y directivo del centro tras estos nuevos casos y contactos estrechos.

Estas indicaciones fueron establecidas por el personal de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública de esta Consejería.

Las recomendaciones establecidas, dado que la situación se mantiene a día de hoy, son:

1. Vigilancia activa de los de los migrantes con toma de temperatura diaria. Ante la presentación de fiebre u otro síntoma sospechoso, se procederá al aislamiento del mismo, aviso a los servicios sanitarios del centro y realización del test rápido de detección de antígenos. Si la prueba es negativa y el residente continúa con síntomas sospechosos, se realizará una PCR. Independientemente del resultado, se mantendrá en aislamiento hasta el resultado de la PCR y alta por sus servicios sanitarios.

2. Aislamiento de los casos positivos hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas, o desde la realización de la prueba diagnóstica. El seguimiento se realizará por los servicios médicos del CETI.

En el caso de que el Centro no pudiese garantizar el aislamiento efectivo de los casos leves se deberá proceder a su aislamiento en otras instalaciones habilitadas. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

3. Medidas de Cuarentena y Vigilancia de los contactos estrechos identificados.

Cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado. **Medida esencial de prevención para controlar la transmisión.**

Durante el periodo de cuarentena las personas deben vigilar su estado de salud y ante la aparición de cualquier síntoma compatible se comunicará al sanitario del centro. Al finalizar el periodo se realizará una PCR para su alta de cuarentena.

El contacto estrecho del caso en cuarentena permanecerá en el lugar habilitado por el centro y de forma preferente en una habitación individual, restringiendo el mínimo las salidas de la habitación, que siempre se realizarán con mascarilla quirúrgica. Deberá restringirse al máximo el contacto con otros convivientes.

El establecimiento de estas medidas tiene la finalidad de evitar nuevas cadenas de transmisión en el caso de que el contacto en cuarentena inicie síntomas y/o tenga una prueba de Antígenos o PCR positiva. **También para evitar que los contactos vayan sumando nuevos periodos de cuarentena si vuelven a ser considerados contactos estrechos.** En un centro, con un número tan elevado de residentes en cada espacio destinado a la cuarentena, es un hándicap importante, ya que existe la posibilidad de sumar nuevos periodos de cuarentena.

Si no fuera posible garantizarse la cuarentena de forma rigurosa, se recomienda realizarla en otras instalaciones preparadas para ello. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.

4. **Actuación ante migrantes de nuevo ingreso y de reingreso que voluntariamente abandonen la zona perimetrada, tanto para contactos estrechos como casos positivos.** Se procederá a su aislamiento, se realizará un test rápido de detección de antígenos al inicio del aislamiento y una PCR al décimo día. No se ingresará en la misma Zona donde residan personas ya consideradas contactos estrechos.

5. Suspensión de las actividades grupales en recintos cerrados, se podrán realizar actividades en los espacios al aire libre, manteniendo la distancia de seguridad y protección facial.

6. Medidas de ventilación y limpieza en el centro en el contexto de las medidas de prevención, higiene y control del mismo.

7. Medidas de higiene y protección del personal y usuarios en el contexto de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención y Riesgos Laborales.

8. Remisión diaria antes de las 11:00h a.m. al correo de vigilancia@melilla.es, del número total de test antigénicos de diagnóstico rápido realizados el día anterior, con los datos de los resultados positivos y de los contactos estrechos de los casos confirmados (nombre y apellidos, NIE, fecha de nacimiento).

9. Mantener la actividad de **vacunación** COVID-19 en el centro tal como se establece por Salud Pública.

Los **cribados a migrantes y personal del centro** se realizan de forma coordinada tanto con salud pública como con los servicios asistenciales de INGESA. El cribado se realiza por personal sanitario del centro que cuenta con dos DUEs, y los resultados positivos son valorados por el médico de AP, encargado de realizar la declaración del caso y el seguimiento del mismo.

Consideraciones especiales en el manejo de contactos

10. **Contactos vacunados:** las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho estarán exentas de la cuarentena. Se les hará seguimiento con PCR preferiblemente y, si no fuera posible, con otra PDIA. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado. Se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Asimismo, se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles; si estos aparecieran, seguir las indicaciones del **apartado 12.**

11. Las personas asintomáticas que han tenido una **infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores** y son contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas en el punto anterior para los contactos vacunados. Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento en el Centro.

12. **Desarrollo de síntomas durante la cuarentena:** Si los contactos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato y contactar de forma urgente con el responsable que se haya para su seguimiento en el Centro.

En relación con el **Documento Técnico del Ministerio de Sanidad, Adaptación de las medidas en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial en un contexto de alta transmisión comunitaria**, de 9 de agosto (que se encuentra disponible en: https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20210810_Centros_sociosanitarios_actuacion.pdf), en su apartado 3. **Aparición de un caso sospechoso** nos indica:

Ante la aparición de un caso sospechoso en un residente o trabajador vacunado se procederá al aislamiento del caso hasta la obtención de resultado de la PDIA. Si el resultado es positivo se mantendrá el aislamiento del caso, y se procederá a estudiar los contactos estrechos según lo establecido en la **Estrategia de Detección precoz, Vigilancia y Control de COVID-19**. Se realizará una **sectorización en unidades de convivencia estables que faciliten el desarrollo de las prestaciones residenciales y la trazabilidad de posibles casos**. Se protegerá de forma especial a los residentes no vacunados, si es posible situándolos en habitaciones individuales. Tal como figura en la Estrategia, debido a la vulnerabilidad de los centros socio-sanitarios, la detección de un solo caso en estas instituciones, se considerará un brote a efectos de intervención e implicará la aplicación de las medidas de actuación necesarias.

El régimen de visitas y salidas de los residentes que no están en aislamiento o cuarentena, se mantendrá en general con normalidad, si bien podrá adaptarse en función de la valoración realizada por los responsables de salud pública, en coordinación con los responsables de servicios sociales de la Comunidad, de la situación epidemiológica y la estructura de cada centro.

Todas las actuaciones que se incluyen en los apartados anteriores y cualquier otra medida dirigida al control de la transmisión en los centros residenciales podrán ser adaptadas por los responsables de Salud Pública, en coordinación con los responsables de servicios sociales, de cada CCAA en base a la situación epidemiológica de cada territorio y a una valoración del riesgo específica basada tanto en los indicadores epidemiológicos como en las condiciones de los centros evaluados.

Medidas de Salud Pública a seguir conjuntamente con todo lo anterior:

- Mantener los cribados con PDIA a residentes y trabajadores del centro bajo la coordinación del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y control, en especial de higiene y ventilación de los espacios cerrados de uso compartido, distanciamiento social, lavado de manos y uso de protección facial.
- Restricción del acceso a los visitantes, salvo indicación por parte de la Dirección del Centro.
- Restricción temporal de las salidas del centro a las personas que son casos confirmados de COVID19 hasta su alta por el facultativo de los servicios médicos del Centro, y de las personas que son contactos estrechos y se encuentran en cuarentena y vigilancia hasta la finalización del periodo y prueba de diagnóstico de infección activa de COVID19 negativa conforme a la estrategia.
- Medidas de aislamiento de los contactos y sectorización de los que comparten dormitorio en GCE (Grupos de Convivencia Estable).
- **Remarcar que es fundamental el aislamiento efectivo de los casos y garantizar la cuarentena de los contactos estrechos de una forma rigurosa, asegurando los espacios suficientes para aplicar la cuarentena y el aislamiento de los contactos, así como el cumplimiento de dichas medidas.**

Se recomienda el mantenimiento de las pautas e indicaciones ya establecidas durante un periodo dos semanas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de su evolución. “

III.- La estrategia de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID- 19 actualizada a 21 de junio de 2021, señala como la detección

precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

IV.- Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME Extraordinario nº 46 de 13/08/2021) y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

V.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

VI.- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

VII.- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27. 2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28215/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. – Establecer las siguientes medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en parte de las instalaciones del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla (CETI), por un periodo de 14 días naturales en los que :

- La restricción temporal de las salidas del centro a las personas que son casos confirmados de COVID19 hasta su alta por el facultativo de los servicios médicos del Centro, y de las personas que son contactos estrechos y se encuentran en cuarentena y vigilancia hasta la finalización del periodo y prueba de diagnóstico de infección activa de COVID19 negativa conforme a la estrategia. sólo se permiten aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
- Aislamiento de los casos positivos hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas, o desde la realización de la prueba diagnóstica.
- En el caso de que el Centro no pudiese garantizar el aislamiento efectivo de los casos leves se deberá proceder a su aislamiento en otras instalaciones habilitadas. Para esto, el Centro deberá establecer mecanismos que lo posibiliten.
- Medidas de aislamiento de los contactos y sectorización de los que comparten dormitorio en GCE (Grupos de Convivencia Estable), es fundamental el aislamiento efectivo de los casos y garantizar la cuarentena de los contactos estrechos de una forma rigurosa, asegurando los espacios suficientes para aplicar la cuarentena y el aislamiento de los contactos, así como el cumplimiento de dichas medidas, durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado.
- Mantenimiento de los cribados con PDIA a residentes y trabajadores del centro bajo la coordinación del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
- Vigilancia del cumplimiento de las medidas de prevención y control, en especial de higiene y ventilación de los espacios cerrados de uso compartido, distanciamiento social, lavado de manos y uso de protección facial.
- Restricción del acceso a los visitantes. El régimen de visitas y salidas de los residentes que no están en aislamiento o cuarentena, se mantendrá en general con normalidad, si bien podrá adaptarse en función de la valoración realizada por los responsables de salud pública, en coordinación con los responsables de servicios sociales de la Comunidad, de la situación epidemiológica y la estructura de cada centro.

- Ante migrantes de nuevo ingreso y de reingreso que voluntariamente abandonen la zona perimetrada, tanto para contactos estrechos como casos positivos, se procederá a su aislamiento, se realizará un test rápido de detección de antígenos al inicio del aislamiento y una PCR al décimo día. No se ingresará en la misma Zona donde residan personas ya consideradas contactos estrechos.
- Suspensión de las actividades grupales en recintos cerrados, se podrán realizar actividades en los espacios al aire libre, manteniendo la distancia de seguridad y protección facial.
- Medidas de ventilación y limpieza en el centro en el contexto de las medidas de prevención, higiene y control del mismo.
- Medidas de higiene y protección del personal y usuarios en el contexto de las medidas recomendadas por los Servicios de Prevención y Riesgos Laborales.

Segundo. - Aplicación de las medidas adoptadas.

1. Los inmigrantes atendidos y el personal que realiza su actividad laboral en esas instalaciones deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en la presente orden.
2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa.
3. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

Tercero.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El seguimiento de la situación epidemiológica se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo tras la adopción de las medidas preventivas correspondientes.
2. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
3. Se dará traslado de la presente orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Cuarto. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto. - Publicación y efectos.

La presente orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y mantendrá su eficacia durante 14 días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, eficacia que puede sufrir variaciones en función de la evolución de la situación epidemiológica en los referidos espacios asistenciales.

Sexto.- Se acompaña anexo a esta Orden listado de casos Covid-19 confirmados y sus contactos estrechos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 31 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

82. ORDEN Nº 973 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE INCIDENCIAS Y LÍNEA VERDE.

ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE INCIDENCIAS Y LÍNEA VERDE

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2021, relativo a Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME EXTRA Nº 46 de 13/08/2021), se da cuenta entre otros, de los siguientes temas:

- Decreto nº 956, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de la Vivienda y nombramiento como Viceconsejera de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de D^a. YONAI DA SEL LAM OULAD..
- En la Disposición Adicional Cuarta del mencionado acuerdo, se contempla: “.....la creación de la Viceconsejería de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. A la par que desaparece la Viceconsejería de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2 *«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».*

También se contempla en el artículo 33.3 *«Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.»*

Segundo.- En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 *«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma de sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»*

Y en el artículo 33.5 *«Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias: u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.»*

Tercero.- En el reiteradamente mencionado REGA, también se contempla dentro de las atribuciones de los Viceconsejeros:

«Art. 40 De las atribuciones de los Viceconsejeros

1. *A los Viceconsejeros les corresponden las funciones de sustitución del Consejero en los términos del presente Reglamento.*
2. *Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.*
3. *Los Viceconsejeros podrán sustituir a los Consejeros de los que dependan en las sesiones y reuniones del Consejo de Gobierno, previa autorización del Presidente.»*

Cuarto.- Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público” establece lo siguiente:

«Art. 8 Competencia.

1. *La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.*

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

2. *La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.....» «Art. 9 Delegación de competencias:*

1. *Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquella.....*

2. *En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:*

- a) *Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- b) *La adopción de disposiciones de carácter general.*
- c) *La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*
- d) *Las materias en que así se determinen por norma con rango de Ley.*

3. *Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste.*

4. *Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*

5. *Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.....*

6. *La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.....».*

Quinto.- La mencionada Ley 40/2015, también establece los supuestos de Avocación.

Art. 10.1 «Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.....»

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31180/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Delegación en la Titular de la Viceconsejería de Incidencias y Línea Verde, de las siguientes competencias:

PRIMERO: El seguimiento de todas las actividades de competencia de la Consejería que se ejecuten al servicio de los ciudadanos, especialmente en materia de aguas, espacios verdes, parques municipales, residuos y limpieza viaria; de las cuales hará un seguimiento en orden a determinar la eficacia de los servicios y las posibles incidencias que se produzcan.

Dicho seguimiento será independiente del que tengan los Directores de los diferentes Contratos y Servicios.

SEGUNDO.- Será la interlocutora ante los ciudadanos de los mencionados servicios, canalizando sus peticiones y atendiendo las quejas y deficiencias que se produzcan en los mismos.

TERCERO.- Canalizará las incidencias que se produzcan en los servicios y además de su puesta en conocimiento del titular de la Consejería, adoptará las medidas necesarias para solucionarlas e informará a los ciudadanos de las mismas para su general conocimiento.

El Consejero delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emitidos por la Viceconsejera delegada, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO: Designar a la Viceconsejera de Incidencias y Línea Verde, como suplente temporal del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 30 de agosto de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

83. ORDEN Nº 10 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-) CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021 Y NÚMERO 2021000010 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº **2021000010** de fecha **27 de agosto de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LÍNEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **25 de agosto de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **25 de agosto de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de

mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Pereg.	Cuántía Actividad	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
21851/2 021	SG21224	SUFIAN AHMED MOHAMED	****9632**	LINEA 6	2.251,79	0,00	0,00	0,00	2.251,79	0,00	0,00	0,00
21853/2 021	SG21225	KAUZAR ASBAI FARIDI	****2260**	LINEA 6	2.500,00	400,00	0,00	0,00	2.900,00	1,50	1,00	0,50
21863/2 021	SG21232	HOSAIN MOHAMED MOHAMED	****7790**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
21946/2 021	SG21250	HASSAN MOHAMED HASSAN	****9482**	LINEA 6	1.427,90	0,00	0,00	285,58	1.713,48	0,00	0,00	0,00
21980/2 021	SG21255	ENRIQUE RAMON ALCOBIA RUIZ	****6924**	LINEA 6	2.500,00	1.503,60	0,00	0,00	4.003,60	5,01	5,01	0,00
22038/2 021	SG21260	JOSE ALEJANDRO PASCUAL VARGAS	****7749**	LINEA 6	1.693,73	0,00	0,00	0,00	1.693,73	0,00	0,00	0,00
22042/2 021	SG21264	HAFIDA MOHAMED MOHAMED	****9772**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00
22050/2 021	SG21270	HAMED MOHAMED MOHAND	****9026**	LINEA 6	1.491,37	0,00	0,00	0,00	1.491,37	0,00	0,00	0,00
22052/2 021	SG21271	ANTONIO HEREDIA CORTES	****8200**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22054/2 021	SG21274	CARMEN PEDREÑO NARVAEZ	****9364**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
22064/2 021	SG21276	SALIH CHAMI	****7357*	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22093/2 021	SG21285	HASEIN MOHAMED HAMED	****8533**	LINEA 6	1.735,20	0,00	0,00	347,04	2.082,24	0,00	0,00	0,00
22094/2 021	SG21286	SALIMA AAMRI	****7922*	LINEA 6	2.500,00	1.250,00	1.500,00	0,00	5.250,00	5,00	2,50	2,50
22165/2 021	SG21303	MOHAMED TIEB MOHAMED	****8540**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
22167/2 021	SG21304	ABDERRAMAN CHAIB HAMMU	****6998**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22181/2 021	SG21314	MARIA JOSE BULM GARCIA	****0133**	LINEA 6	692,39	0,00	0,00	0,00	692,39	0,00	0,00	0,00
22185/2 021	SG21315	SULIMAN DRISS ISMAEL	****0424**	LINEA 6	1.758,52	0,00	0,00	351,70	2.110,22	0,00	0,00	0,00
22194/2 021	SG21320	IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI	****1600**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00

Segundo. - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
20904/2021	SG21086	NAJIM KHALIFA ATMAN	****0497**	DESESTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22076/2021	SG21281	MOHAMED AL MAZIANI GANOUM	****1709**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en sus ingresos del año 2020 respecto al año 2019.
22111/2021	SG21290	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	*****7176*	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en sus ingresos del año 2020 respecto al año 2019.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán

lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario Técnico Accidental de Economía. P.A. ,
Sergio Conesa Mínguez